JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	SIMULACION
DEMANDANTE:	ANDRES GUILLERMO GUTIERREZ GUTIERREZ
DEMANDADO:	KENY JULIETH DELGADO GUTIERREZ, KATHERINE DANIELA MACIAS DELGADO, KAREN YICETH DELGADO GUTIERREZ EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO JOSE ALBERTO CARDONA DELGADO.
RADICADO:	20001310300320200000142 00
FECHA:	28022024

Ingreso al Despacho: 01 de diciembre de 2023

Vistas las peticiones presentadas vía electrónica y por ser procedente el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase a la doctora SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA, como apoderada judicial de la parte demandante, señor ANDRES GUILLERMO GUTIERREZ GUTIERREZ, con las mismas facultades conferidas en el poder, dentro del proceso de la referencia. –

SEGUNDO: Téngase al doctor ARMANDO JAIME VEGA MOLINA, como apoderado judicial de la parte demandada señora KAREN YICETH DELGADO GUTIERREZ, con las mismas facultades conferidas en el poder, dentro del proceso de la referencia. –

TERCERO: Acéptese la revocatoria del poder conferido por KAREN YICETH DELGADO GUTIERREZ al doctor ARMANDO JAIME VEGA MOLINA, lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

CUARTO: Téngase al doctor JORGE MARIO CORZO HERRERA, como apoderado judicial de la parte demandada la señora KAREN YICETH DELGADO GUTIERREZ, con las mismas facultades conferidas en el poder, dentro del proceso de la referencia. –

QUINTO: Téngase al doctor ARMANDO JAIME VEGA MOLINA, como apoderado judicial de la parte demandada señora KATHERINE DANIELA MACIAS DELGADO, con las mismas facultades conferidas en el poder, dentro del proceso de la referencia. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

simul. 20001 31 03 003 2020 00142 00

O.A

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0921ce66f304c358c769eb309663516fd9e3daaf463208ed3161f8039a34d4f**

Documento generado en 28/02/2024 02:53:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica